

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 9 Febrero 1907.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por diversas Comisiones mixtas de Reclutamiento, relativas á la aplicación del Real decreto de indulto de 6 de Junio último y de la Real orden circular de este Ministerio de 20 del mismo mes;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.^o Serán comprendidos en el sorteo general que se verifique el día 10 del corriente todos aquellos mozos á quienes se hubiese concedido indulto por este Ministerio, sea cualquiera el reemplazo á que pertenezcan ó debieran haber pertenecido, siempre que no hayan sido incluidos en otro sorteo anterior.

2.^o Los mozos que por no tener concedido el indulto no pudieron ser comprendidos en el sorteo general á que se refiere el número anterior, lo serán

en un supletorio, que tendrá lugar el domingo día 2 del próximo mes de Junio.

3.^o Los mozos indultados y sorteados, ya en el general, ó en el supletorio de que queda hecho mérito, pasarán á las situaciones en que se hallen los de los reemplazos en que por su edad figuraron ó debieron figurar; es decir: los correspondientes á los reemplazos de 1903, 1904 y 1905 quedarán sujetos á la situación que por el número que tuvieren les pertenezca, pudiendo alegar cuantas exclusiones ó excepciones les asistan, ó redimirse á metálico, si les correspondiera por dicho número prestar servicio en filas, y los pertenecientes á reemplazos anteriores pasarán desde luego á sus respectivas situaciones sin que tengan que efectuar alegación ni redención alguna para ello.

De Real orden lo comunico á usted para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1907.

—La Cierva.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de.....

(Gaceta 8 Febrero 1907.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La aplicación de la legislación penal de Montes y de los pliegos de condiciones para la ejecución de los aprovechamientos forestales, en su parte relativa á las responsabilidades que deben exigirse á los rematantes y usuarios por los daños calificados de inevitables, ha originado dudas y ha dado lugar á diversas interpretaciones, que motivaron ya la orden de ese Centro directivo de 25 de

Enero de 1898, disponiendo que los daños causados por la caída bien dirigida de los árboles marcados no obligan al rematante más que á abonar el valor de los no marcados que hubiesen sido derribados, tronchados ó cortados, los cuales quedarán á beneficio suyo.

La circunstancia de que esta orden se refiera exclusivamente á determinados montes de la provincia de Jaén, y la necesidad de evitar la falta de equidad de que puedan exigirse por los mismos hechos responsabilidades distintas, según sean los montes en que se hayan ocasionado los daños calificados de inevitables, ha dado motivo al Ingeniero Jefe del Distrito forestal de aquella provincia para pedir que se defina de una manera general el criterio que haya de seguirse en el castigo de los expresados daños.

En su virtud, y teniendo en cuenta que no es justo que se exijan responsabilidades por los daños que la misma Administración califica de inevitables, siempre que esta calificación se haga con el cuidado necesario para que responda á la realidad de los hechos; que no conviene que los productos procedentes de tales daños queden en el monte, no sólo porque de este modo se perdería su valor, sino por el peligro de que originen plagas de insectos y faciliten la propagación de los incendios, y que los llamados á utilizarlos son los rematantes ó usuarios, siendo justo que si los aprovechan abonen su valor, en la proporción á que les obliguen las disposiciones vigentes.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido disponer:

1.º Que los productos que hayan de aprovecharse por efecto de los daños inevitables causados en la ejecución de los disfrutes forestales queden á beneficio de los rematantes, con la obligación de abonar éstos su valor, ó, en el caso de que se hayan ejecutado los disfrutes por adjudicación, á beneficio de los usuarios, abonando éstos el 10 por 100 de su importe; y

2.º Que se recomiende á los Ingenieros de Montes que cuando tengan que consignar daños en las actas de los reconocimientos que practiquen, puntualicen con toda claridad cuáles sean inevitables y cuáles no, y cuiden muy especialmente de no hacer figurar entre los primeros más que aquellos que realmente no haya habido posibilidad de evitar.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1906. — De Federico.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 1.º Febrero 1907.)

SECCION CUARTA

Inspección de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

EDICTO

Habiendo sido nombrados D. Alberto de Martos y D. Gaudencio Lázaro, Oficial de segunda clase, Profesor mercantil el primero, y de tercera

clase el segundo, por Reales órdenes de fechas 1.º y 3 de Enero próximo pasado, con destino á prestar sus servicios en esta Inspección de Hacienda pública, quedan desde luego encargados de la comprobación é investigación del impuesto de utilidades é industrial respectivamente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los industriales en general, Autoridades y sus Agentes, á quienes recomiendo les presten el auxilio y cooperación que consideren necesario para el buen desempeño de sus respectivos cargos.

Zaragoza 8 de Febrero de 1907.—Manuel Herrero.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la siguiente

«Providencia».—De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º, art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de primer grado, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total del descubierto, al deudor don Pedro Barragán, vecino de Novallas. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Instrucción.

Zaragoza 8 de Febrero de 1907.—Toribio de la Serna.

El representante de la Sociedad Arrendataria de las Contribuciones de esta provincia D. Pedro Contreras, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha tenido á bien nombrar Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo para la segunda zona de Galatayud y pueblos de que se compone á D. Mariano Miguel y Guillén.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 8 de Febrero de 1907.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Mariano Marraco, en representación de su señor padre D. Manuel, la instalación de una pequeña fábrica productora de energía eléctrica dentro del Teatro Circo de la calle de San Miguel, núm. 10, con el objeto de dotar de alumbrado al referido coliseo, se abre información por espacio de diez días, en la que serán oídos los vecinos más próximos al lugar donde ha de establecerse la mencionada fábrica, conforme á lo prevenido en el artículo 21 del Reglamento vigente para instalaciones de aparatos de vapor.

Lo que se hace público á efectos procedentes.

Zaragoza 8 de Febrero de 1907.—Antonio Fleta.

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA ARAGONESA DE AMIGOS DEL PAIS

Lista de los Sres. Socios de esta Económica que llevan tres años de antigüedad para los efectos de elecciones de compromisarios para Senadores con arreglo á la Ley y disposiciones electorales vigentes.

NÚMERO	NOMBRES	FECHA DE INGRESO		
		Día	Mes.	Año.
<i>Residentes de Mérito.</i>				
1	Excmo. Sr. D. Joaquín Gil Berges..	9	Febrero.	1877
2	Marqués de la Cadena..	3	Dcbre.	1880
3	M. I. Sr. D. Florencio Jardiel y Do-			
4	bato.....	7	Idem.	1883
5	Sr. D. Atilano Bastos.....	4	Junio.	1886
6	Ilmo. Sr. D. Ricardo Magdalena...	4	Idem.	1886
7	Sr. D. Pedro Pella Forgas.....	27	Febrero.	1888
8	Enrique Sagols.....	18	Junio.	1888
9	Excmo. Sr. D. Enrique de Franch y			
	Trasserra.....	3	Agosto.	1888
10	Sr. D. Hipólito Casas.....	26	Octubre.	1890
11	Mariano Baselga.....	26	Idem.	1890
12	Excmo. Sr. D. Mario de la Sala....	31	Idem.	1892
13	Sr. D. Eduardo Ibarra Rodríguez...	31	Idem.	1892
	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Solde-			
	vila y Romero.....	16	Enero.	1903
14	Sr. D. Eduardo Palomar Mendivil..	11	Marzo.	1881
<i>Residentes.</i>				
15	Sr. D. Manuel Foncillas.....	3	Mayo.	1861
16	Excmo. Sr. D. Rafael Cistué.....	14	Agosto.	1863
17	Sr. D. Ignacio Aleibar.....	14	Idem.	1863
18	Miguel Hipólito de Val.....	30	Junio.	1871
19	Luis Iturralde.....	7	Idem.	1872
20	Ilmo. Sr. D. Marceliano Isabal.....	20	Idem.	1872
21	Sr. D. Antonio García Gil.....	20	Idem.	1872
22	Francisco Vidal.....	26	Febrero.	1875
23	Celestino Ortiz.....	27	Marzo.	1875
24	Ilmo. Sr. D. Alfredo de Ojeda.....	27	Idem.	1875
25	Francisco Rañoy.....	9	Abril.	1895
26	Eduardo de No.....	28	Enero.	1896
27	Sr. D. Gaspar Castellano.....	30	Junio.	1876
28	Matias Galbe.....	14	Julio.	1876
29	José María Lázaro.....	23	Marzo.	1877
30	Gaudencio Fortis.....	1	Idem.	1877
31	Excmo. Sr. D. Manuel Castellón y			
	Tena.....	16	Mayo.	1879
32	Sr. D. Juan Jimeno Rodrigo.....	9	Abril.	1890
33	José Rodríguez Lacomme.....	23	Idem.	1880
34	Ilmo. Sr. Conde viudo de Torreño-			
	rida.....	3	Dcbre.	1880
35	Excmo. Sr. Conde de la Viñaza....	31	Idem.	1881
36	Sr. D. Máximo P. de Quinto.....	11	Marzo.	1881
37	Excmo. Sr. D. Luis G. Azara.....	3	Junio.	1881
38	Sr. D. Clemente Herranz Lain.....	11	Nobre.	1881
39	Mariano Sánchez Gastón.....	25	Idem.	1881
40	Paulino Navarro Ganzarain.....	9	Dcbre.	1881
41	M. I. Sr. D. Manuel Diaz de Arcaya.	23	Idem.	1882
42	Sr. D. Ricardo Sasera.....	20	Enero.	1882
43	Sebastián Monserrat Bondía.....	27	Octubre.	1882
44	Arturo Guillén Cortés.....	10	Nobre.	1882
45	Antonio Miranda Fondevila.....	10	Idem.	1882
46	Ilmo. Sr. D. Genaro Checa.....	24	Idem.	1884
47	Sr. D. Agustín Martón Gavín.....	11	Mayo.	1883
	Julián Romeo Dufourcq Sa-			
	linis.....	25	Idem.	1883
49	Inocencio Maynar.....	7	Idem.	1884
50	Ricardo Monderde Vicén.....	25	Abril.	1886
51	Conrado Hernández Parde.....	20	Marzo.	1885
52	Excmo. Sr. D. Amado Laguna de			
	Rins.....	2	Junio.	1885
53	Sr. D. Antonio Noailles.....	12	Julio.	1885
54	León Alicante Barthe.....	20	Nobre.	1885

NÚMERO	NOMBRES	FECHA DE INGRESO		
		Día	Mes.	Año.
55	Sr. D. Mariano Berdejo Carrera....	19	Dcbre.	1886
56	Antonio Arellano Ballesteros	2	Enero.	1886
57	Manuel Olivar Serrano.....	15	Idem.	1886
58	Dionisio Casañal Zapatero...	23	Abril.	1886
59	Julián Rivera.....	4	Idem.	1886
60	Orencio Castellano.....	16	Julio.	1886
61	Carlos Vara de Aznárez.....	17	Septbre.	1886
62	Vicente Lóbez Vallejo.....	17	Enero.	1890
63	Mariano Gómez Guallart....	11	Abril.	1890
64	José María de Arias.....	4	Julio.	1890
65	Julio López Bea.....	12	Septbre.	1890
66	Rafael Pamplona Escudero..	19	Dcbre.	1890
67	Vicente Bauluz.....	13	Marzo.	1891
68	Basilio Paraiso Lasús.....	28	Idem.	1891
69	Tomás Torres.....	24	Abril.	1891
70	Ilmo. Sr. Vizconde de Espés.....	2	Dcbre.	1892
71	Marqués de Valle Ameno.	16	Idem.	1892
72	M. I. Sr. D. Franciseo de Paula Mo-			
	reno.....	19	Junio.	1896
73	Sr. D. Juan Enrique Iranzo.....	13	Mayo.	1898
74	Vicente Fornés Guallart...	11	Abril.	1902
75	Sr. Conde de Bureta.....	11	Idem.	1902
76	Sr. D. Mariano de Pano Ruata. ...	11	Idem.	1902
77	Luis Mendizábal Martín.....	11	Idem.	1902
78	Luis Pérez de Cistué.....	11	Idem.	1902
79	Manuel Pérez de Cistué.....	11	Idem.	1902
80	Pedro Catalán de Ocón.....	11	Idem.	1902
81	Jerónimo de Torres Aísa....	11	Idem.	1902
82	Alberto Cerezuela,....	11	Idem.	1902
83	Francisco de la Sota Osset..	11	Idem.	1902
84	César Ballarín Lizarraga ...	11	Idem.	1902
85	Alvaro de San Pio Ansóñ...	11	Idem.	1902
86	Pascual Asirón.....	11	Idem.	1902
87	Ilmo. Sr. D. Mariano Ripollés Ba-			
	randa.....	2	Mayo.	1902
88	Sr. D. Francisco Antonio Caveno y			
	Esponera.....	2	Idem.	1902
89	Sr. Marqués de Arlanza.....	2	Idem.	1902
90	Sr. D. Mariano Sancho Rivera.....	2	Idem.	1902
91	Felipe José Guillén Larraz..	2	Idem.	1902
92	Félix Cerrada Martín.....	2	Idem.	1902
93	Antonio Motos.....	2	Idem.	1902
94	Juan Moneva y Puyol.....	2	Idem.	1902
95	Santiago Aranda y Comin.	16	Idem.	1902
96	Joaquín Roncal.....	16	Idem.	1902
97	Excmo. Sr. Marqués de Huarte....	30	Idem.	1902
98	Sr. Marqués de Montemuzo	30	Idem.	1902
99	Sr. D. Florencio Sinués Oliván ...	30	Idem.	1902
100	Fernando de Juan y del Olmo	13	Junio.	1902
101	Antonio de Vidal y García			
	de Linares.....	13	Idem.	1902
102	Carlos de Odriozola Grimaud.	10	Octubre.	1902
103	Fernando Averly Lasalle....	24	Idem.	1902
104	Pablo Ramírez y Tejero.....	21	Novbre.	1902
105	Frac.º Blas Urzola y Marcén.	21	Idem.	1902
106	Antonio Royo Villanova....	2	Enero.	1903
107	Rafael Escribá de Romani..	16	Idem.	1903
108	Sr. Conde de Castellano.....	30	Idem.	1903
109	Sr. D. Juan Fabiani y Díaz de Cabria.	30	Idem.	1903
110	Gregorio García-Arista y Ri-			
	bera.....	30	Idem.	1903
111	Bernardo Zamboray.....	13	Marzo.	1903
112	Francisco Taronji Aladrén..	25	Septbre.	1903
113	Juan José Garate Clavero... 25	Idem.	1903	
114	M. I. Sr. D. José Pellicer Guíu....	25	Idem.	1903
115	Sr. D. José Sancho Arroyo.....	4	Dcbre.	1903

Zaragoza 1.º de Enero de 1907.—El Secretario general, El Vizconde de Espés.—V.º B.º.—El Director, Florencio Jardiel.—Zaragoza 1.º de Febrero de 1907.—Aprobada en sesión ordinaria de este día sin haberse presentado reclamaciones.—Es copia exacta de la original á que me refiero.—El Secretario general, El Vizconde de Espés.

CONTRASTACION DE PESAS Y MEDIDAS DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento del ramo, la Oficina de mi cargo, situada en la calle del Romero, número 4, piso bajo, estará abierta al público de las ocho de la mañana á las dos de la tarde los cuatro primeros días laborables de cada mes del presente año.

Zaragoza 8 de Febrero de 1907.—El Fiel Contraste de Pesas y Medidas, Eduardo G.^o Robles.

SECCION SEXTA

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de nueve individuos, y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

Concejales.

D. Camilo Gállego Ruiz, León Coronas Miranda (falleció), Antonio Basal Lobera, Babil Nivelá Marcuello, José Jordán Puente, Francisco Lobera Abadía, Tomás Martínez Lorienté, Miguel Antonio Ara Pueyo y Antonio Nivelá Boned.

Mayores contribuyentes.

Marcelino Arbués Gállego, José Arbués Pérez, Frutos Arbués Laborde, Tomás Ascaso Palacio, Juan Alvarez Dieste, Francisco Bercero Lasoza, Vicente Barba Dueso, Antonio Betrán Sobradíel, Joaquín Betrán Sobradíel, Antonio Boned Romeo, Sixto Bescós Lanuza, José Castrillo Gállego, Bartolomé Cazo Palacio, Miguel Cazo Palacio, Vicente Ferrer Vidal, Melchor Fabós Coronas, Ramón Fabós Muñoz, Miguel Jordán Zanuy, José María Jordán Ara, Elías Franco Lorés, León Lafuente Luna, Juan Antonio Mallén Trallero, José Pérez Jordán, Simón Pérez Costa, Domingo Lorienté Trallero, Ignacio Pérez Castán, José Echegaray Pallás, Agapito Carrey Castrillo, Joaquín Pérez Franco, Mariano Basal Lafuente, José Basal Gállego, Juan Samitier Boned, Pedro Osanz Lorés, Antonio Pérez Jordán, Lorenzo Teller Torres, Marcos Castrillo Pueyo.

Murillo de Gállego 6 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Camilo Gállego.—El Secretario, Ricardo Peralta.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en la pieza de pruebas del Sr. Abogado del

Estado, dimanante del incidente de pobreza promovido por D. Alejandro Romero Gállego, para litigar con la Sociedad «Crédito Provincial», ha acordado se cite mediante la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijará en estrados y sitios públicos de costumbre de la localidad, al testigo D. Baldomero Almalilla, que se dice habita en la calle del Coso, número ochenta y nueve, segundo, y que en la actualidad se halla ausente, sin que se sepa el punto ni cuándo regresará, para que á las diez del día trece del que cursa comparezca ante dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, con el fin de prestar la declaración interesada y acordada; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Zaragoza siete de Febrero de mil novecientos siete.—El Escribano, P. O. de D. Romualdo Peralta, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Mariano Fita y Loscos, Comandante del regimiento infantería Aragón, número veintinueve;

Habiéndose ausentado de la plaza de San Sebastián el soldado de la quinta Comandancia de tropas de Administración militar Félix Lozano Guirrette, natural de Villamayor (Zaragoza), de oficio panadero, á quien instruyo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requiritoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Engracia, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

En Zaragoza á siete de Febrero de mil novecientos siete.—El Comandante Juez instructor, Mariano Fita.